



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Disposición

Número:

Referencia: Corresponde Expte. EX-2019-06549631-GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO las Resoluciones N° RESFC-2018-5186-GDEBA-DGCYE y N° RESFC-2019-1689-GDEBA-DGCYE, y la Disposición Conjunta N° 11/14 de la Directora Provincial de Gestión Educativa y el Director Provincial de Educación Técnico Profesional, y;

CONSIDERANDO:

Que a partir del inicio del presente ciclo lectivo se implementarán, en forma gradual y progresiva, los nuevos Diseños Curriculares de la Educación Secundaria Agraria establecidos por la Resolución N° RESFC-2018-5186-GDEBA-DGCYE;

Que por la Resolución N° RESFC-2019-1689-GDEBA-DGCYE se establecen las pautas de reasignación docente y las tablas de correspondencia entre el actual Diseño Curricular y los establecidos por la Resolución mencionada en el considerando anterior;

Que la Disposición Conjunta N° 11/14 mantendrá su vigencia para las coberturas que deban realizarse desde el 2° año y hasta 7° año en el ciclo lectivo 2019 y de 3° año hasta 7° en el ciclo lectivo 2020;

Que en el presente año se comenzaron las acciones para generar un nomenclador específico de la Modalidad Técnico Profesional –Educación Secundaria Agraria- para dar respuesta a los requerimientos originados en las modificaciones de los nuevos Diseños Curriculares y su implementación, permitiendo contar con una mayor diversidad de recursos humanos;

Que dado que el nuevo nomenclador será de aplicación para la inscripción 2020 e ingreso 2021, corresponde establecer las Áreas de incumbencia para poder cubrir aquellos Espacios Curriculares del nuevo Diseño Curricular que quedaren vacantes en el presente año y en el próximo, garantizando su implementación;

Que al presentarse mínimos inconvenientes en la correspondencia de algunos Espacios Curriculares entre el actual Diseño y los establecidos por la Resolución N° RESFC-2018-5186-GDEBA-DGCYE, corresponde pautar las acciones que cada Institución, en función del Área de incumbencia de los títulos de los docentes involucrados, resuelvan favorablemente la continuidad del desempeño docente;

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN AGRARIA

DISPONE

ARTICULO 1°: Establecer los códigos por los que se deberán cubrir provisionalidades o suplencias en los Talleres del 1° y 2° año del nuevo Diseño Curricular, que tienen área de incumbencia normada para la Educación Agraria por el actual nomenclador aprobado por la Disposición Conjunta N° 11/14, que serán de aplicación para los años 2019 y 2020, conforme lo pautado en el IF-2019-07505953-GDEBA-DEADGCYE que consta de una (1) página, y forma parte de la presente Disposición.

ARTICULO 2°: Establecer los códigos por los que se deberán cubrir provisionalidades o suplencias en los Talleres del 1° y 2° año del nuevo Diseño Curricular, que no tienen área de incumbencia normada para la Educación Agraria por el actual nomenclador aprobado por la Disposición Conjunta N° 11/14, a efectos de su aplicación en los años 2019 y 2020, conforme lo pautado en el IF2019-07506247-GDEBA-DEADGCYE que consta de una (1) página, y forma parte de la presente

ARTÍCULO 3°: Aprobar las acciones Institucionales a llevar adelante en los casos de falta de correspondencia entre el actual Diseño Curricular y los aprobados por la Resolución N° RESFC-2018-5186-GDEBA-DGCYE, conforme lo establecido en el IF-2019-07507512-GDEBA-DEADGCYE que consta de dos (2) páginas, y forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°: Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de esta Dirección, notificar a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y, por su intermedio, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, a la Dirección de Inspección General para su remisión a las Jefaturas de Región, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y a las Secretarías de Asuntos Docentes y por su intermedio a quien corresponda. Cumplido, archívese.

ANEXO 1

CODIGOS DE LAS ÁREAS DE INCUMBENCIA PARA SOLICITAR LA COBERTURA DE PROVISIONALIDADES Y SUPLENCIAS DE ESPACIOS CURRICULARES DE 1° Y 2° AÑO EN LOS AÑOS 2019 Y 2020 NORMADOS PARA LA EDUCACIÓN AGRARIA POR LA DISPOSICIÓN N° 11/14.

Año	Espacio Curricular	Área de Incumbencia
1°	Producciones Animales de ciclo corto.	GRA
1°	Producciones Vegetales de ciclo corto.	HUE
2°	Producción animal.	GRA
2°	Producciones florales, ornamentales, frutales y forestales.	VVR
2°	Taller de mejora y optimización de las producciones.	TRU



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO 1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.03.27 10:47:39 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.03.27 10:47:50 -03'00'